



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.576.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "S" - N° 174902/7 - Fichero N° 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04819-1; y

CONSIDERANDO:

Que las oficinas técnicas municipales han proyectado una laguna de retención - retardador de crecida en el tramo superior del Canal Sur.

Que la obra destinada a regulación y retardo del escurrimiento complementa a las ejecutadas para aumentar la capacidad de conducción del canal.

Que en consecuencia los terrenos con probabilidad de ser pasivamente inundados por lluvias de recurrencia extraordinaria, pueden concentrarse en un micro - dique para la acumulación momentánea y controlada atenuando los caudales máximos agua abajo.

Que se han llevado a cabo reuniones con miembros de la firma "**Centenario S.A.**", propietarios de los dominios a utilizar para la obra proyectada.

Que existe voluntad de las partes en el sentido de convenir sus propietarios la cesión del terreno solicitado y comprometiéndose el Municipio a realizar distintas contraprestaciones.-

Que los estudios y análisis efectuados establecen la conveniencia de llevar adelante esta gestión y construir la obra proyectada de regulación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la firma "**Centenario S.A.**", el *Convenio* que se agrega como Anexo I de la presente.

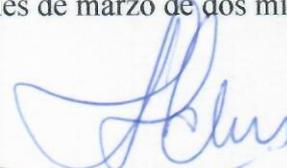
Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.2.1.2.15.117/3 - Mov. de Suelos, Amortiguadores de Crecidas.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinte días del
mes de marzo de dos mil tres.-


Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

- - - En la ciudad de Rafaela a los _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el **Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela C.P.N. Ricardo Miguel Peirone**, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Moreno N° 8 de Rafaela (Sta. Fe), por una parte, en adelante "**La Municipalidad**" y la firma **CENTENARIO S.A.**, representada por el señor **Edelmiro Juan José BALANGERO - L.E. N° 6.285.528**, quien constituye domicilio especial en calle _____ N° _____ de esta ciudad de Rafaela, convienen en celebrar el presente **CONVENIO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **CENTENARIO S.A.** dona a "La Municipalidad" dos fracciones de terreno - partes de otra mayor sita en Concesiones 311 y 327 de la Ciudad de Rafaela - ubicadas a ambos lados del Canal Sur (*) a partir de la intersección de Progresiva de Canal Km. 32,350 y prolongación de edificación oeste de calle Mariano Quirós y hacia aguas arriba; encerrando la situada al norte de la obra hidráulica una superficie de 6.800 m² y la situada al sur una superficie de 16.800 m² - ambas sujetas a mensura - según detalle en Anexo I, Plano N° 2 que forma parte de esta Ordenanza.-----

(*) refiere a zona de canal mensurada e identificada como Lote "C" del plano de mensura N° 132.512, propiedad original de **CENTENARIO S.A.**, afectado por la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Santa Fe para canal s/Ley 11.730 año 2000.-----

SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que la fracción descripta será utilizada para la Ejecución de la Obra Hidráulica Retardador de Crecidas, teniendo la configuración de un espacio verde deprimido - parque con libre acceso a la población.-----

TERCERA: **CENTENARIO S.A.** deja expresamente establecido que la presente donación en favor del Municipio, se efectúa a fin que el ente publico realice la Laguna de Retardo - Microendicamiento por resultar tal destino de interés general, razón por la cual autoriza a "**La Municipalidad**" a que, inmediatamente después de la aprobación de la donación, ingrese con personal y maquinarias a dichos sectores y efectúe la obra de acuerdo a las necesidades y características de sus especificaciones técnicas, ya sea por Administración Municipal o por contratación de terceros.-----

CUARTA: "La Municipalidad", en compensación por el terreno donado por **CENTENARIO S.A.**, toma a su cargo los siguientes compromisos: a) Depositar y despararramar el excedente de tierra de la obra hidráulica en los terrenos linderos más bajos, quedando a cargo de **CENTENARIO S.A.** la compactación. La cantidad a depositar será la que se extraiga de la obra mencionada. Si resultara necesario mayor cantidad, "**La Municipalidad**" pondrá a disposición de **CENTENARIO S.A.** yacimientos de


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

préstamo, pero el movimiento y transporte quedará a cargo de ésta, b) La apertura y el perfilado de calles paralelas al canal, c) La vinculación - si resultara necesaria - de ambos márgenes del canal, d) La realización de los trámites administrativo-legales para la restitución de espacios verdes originales (Manzana J-1 Concesión 311) y espacios públicos reordenados según propuesta de urbanización, e) afectar las superficies donadas a Espacio Verde - Uso Comunitario o similar a satisfacción del porcentaje exigido por la Ordenanza N° 2.588 a ese concepto, de todas las fracciones propiedad de los donantes ubicadas en las Concesiones 311, 312, 327 y 328, que se detallan en Plano N° 1 que forma parte del presente, y f) Forestar el predio.-----

QUINTA: Asimismo "La Municipalidad" se compromete a fijar en detalle los límites genéricos de las Zonas de Restricción impuestas por Ordenanza N° 3.212, a partir del límite oeste del terreno, y -aguas abajo - hasta donde los estudios determinen la influencia de la nueva obra de regulación y retardo del escurrimiento.-----

SEXTA: "La Municipalidad" asume los gastos originados por la realización de la mensura del predio recibido en donación, la escritura traslativa de dominio, así como de cualquier otro trámite destinado a perfeccionar la presente donación; y respetará la organización y diseño urbanístico generales convenidos por las partes, según el Plano N° 2 que forma parte del presente.-----

SÉPTIMA: La vigencia del presente convenio, queda condicionada a la aceptación de la donación por parte del Concejo Municipal.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción para dirimir las controversias que pudieran derivarse.-----

NOVENA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: " Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares" .-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- - - No siendo para más, se firman las partes, Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----

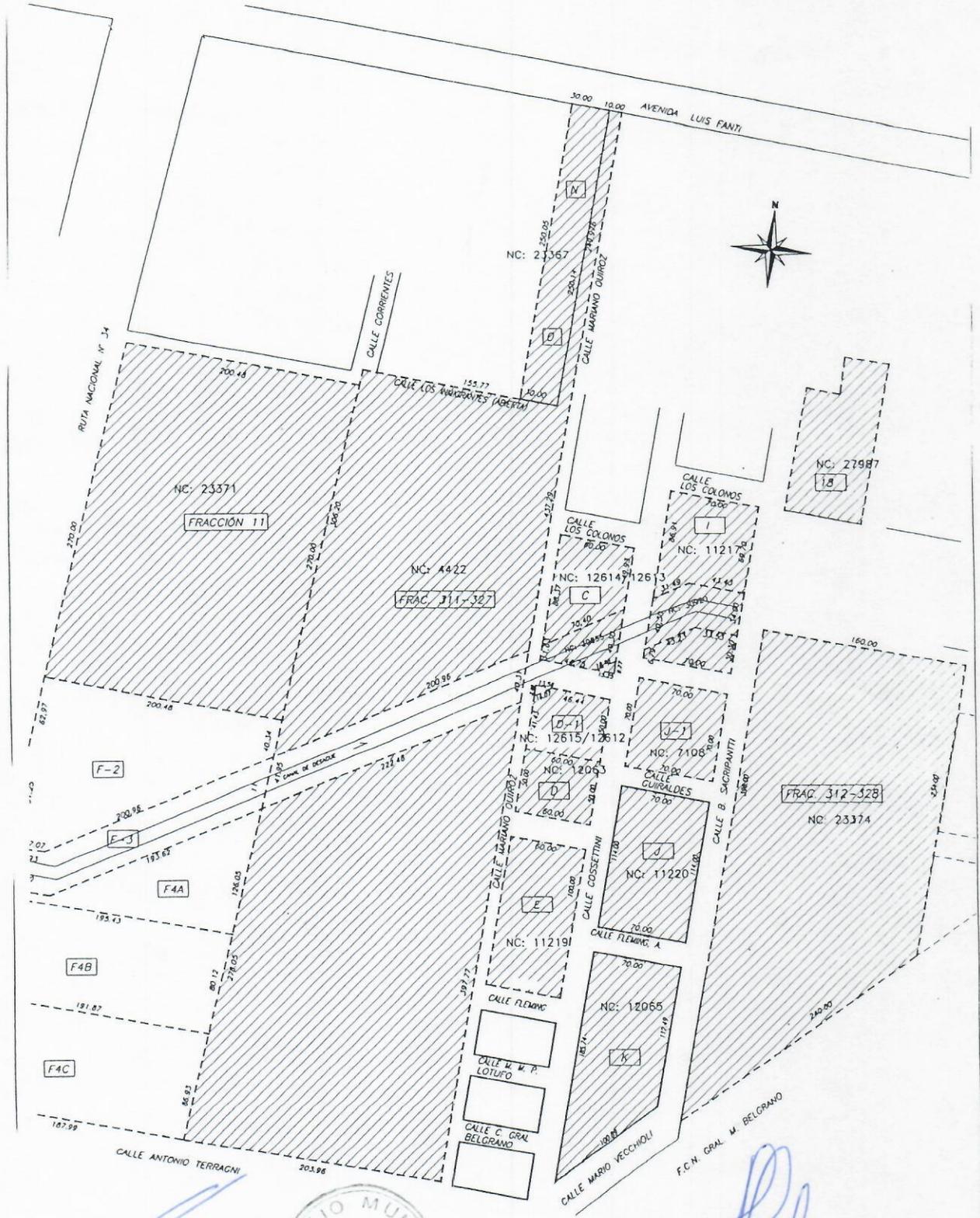

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

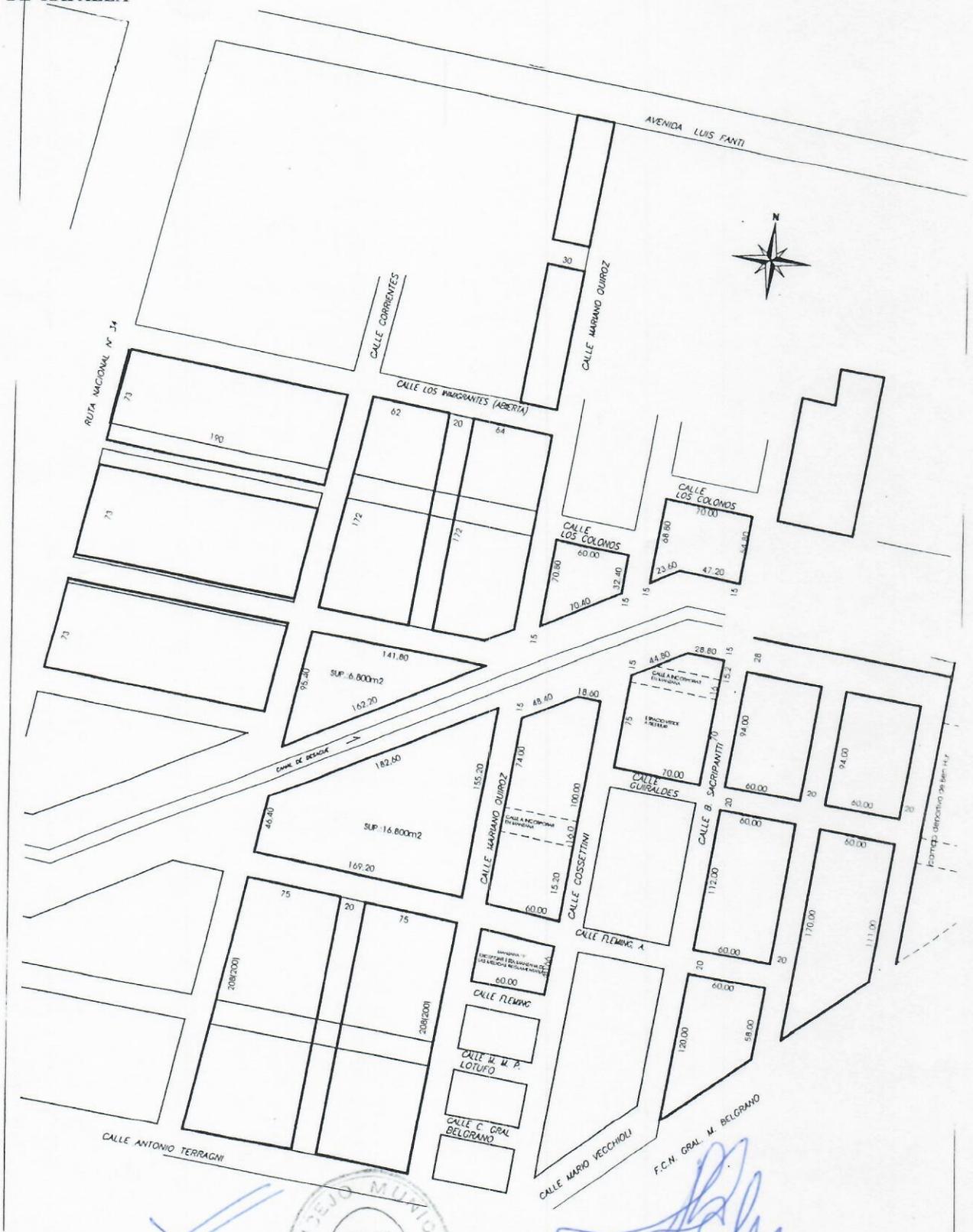


Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



[Signature]
Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"